

Precios de suscripción.
EN LA CAPITAL:
 Por tres meses, pesetas, 6.
 seis id. id. id. 12.
 Anuncios particulares, la línea.

Precios de suscripción.
FUERA DE LA CAPITAL:
 Por tres meses, pesetas, 6.
 seis id. id. id. 12.
 Número suelto, 0.25

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
 Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

numeros de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.
 Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL.

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Núm. 3008

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Sesión de 3 de Octubre.

En la ciudad de Segovia á tres de Octubre de mil novecientos siete.

Dióse lectura del acta de la sesión anterior, que fué aprobada por unanimidad.

Distribución de fondos.—La Asamblea acordó prestar su aprobación al estado de distribución de fondos por capítulos, para satisfacer las obligaciones del mes actual, formado por la Contaduría de fondos provinciales, conforme a lo prevenido en la regla 10 de la orden circular de la Dirección general de Administración local de 1.º de Junio de 1886.

Contabilidad provincial.—Capital.—Dada cuenta de una instancia que don José Cardenoso Monge, Superintendente del Hospital de la Misericordia, de esta Ciudad, dirige al Sr. Presidente de esta Corporación, solicitando se acuerde el aumento de 5.000 pesetas, anuales a la subvención de 10.000 que la Diputación abona anualmente a aquel Establecimiento benéfico, por las estancias de los enfermos pobres de la provincia, toda vez que no es posible cubrir las sagradas atenciones de dicho Hospital, desde que ha cesado, con motivo de haberse establecido el Hospital militar, los ingresos en metálico que venía percibiendo por estancias de enfermos pertenecientes al Ejército; la Asamblea, después de breves indicaciones de algunos señores, y en armo-

nia con el segundo extremo de la propuesta de la Comisión de Hacienda, acuerda que esta Comisión visite al Prelado de la Diócesis, Patrono del Hospital de la Misericordia, y adquiriendo cuantos antecedentes considere oportuno para mejor resolver en el asunto, dé cuenta a la Diputación en su sesión próxima, para que esta resuelva lo que estime más procedente.

Censo electoral.—Capital.—Dada lectura de una comunicación que el señor Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, dirige al de esta Excmo. Diputación, interesando que en el presupuesto para 1908, se consigne la cantidad que se juzgue necesaria para atender a los gastos que se originen a dicha Junta en la formación, servicios y demás operaciones del Censo electoral, como también los de material y los que se ocasionaran por algunos de los conceptos indicados, durante lo que reste de año, y leído igualmente el dictamen de la Comisión de Hacienda, y después de ligeras aclaraciones relacionadas en la comunicación del Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, de que se ha hecho mérito, la Asamblea acuerda:

1.º Que en el presupuesto para el próximo año de 1908, se incluya la consignación de 500 pesetas, para atender a los gastos de la Junta provincial del Censo electoral, en cumplimiento de lo que dispone el último párrafo del art. 14 de la nueva ley electoral de 8 de Agosto último; y

2.º Que en cuanto a los gastos que se originen a dicha Junta durante lo que reste de año, se manifieste al Presidente de la misma, que no existe en el presupuesto en ejercicio, consignación alguna para satisfacer los.

Transferencia de crédito.—Capital.—Dióse cuenta de un informe suscrito por el Sr. Contador de fondos provinciales, manifestando que al liquidarse en 31 de Diciembre último, el presupuesto provincial correspondiente al año 1906 quedaron sin invertir doscientas cuarenta y seis pesetas, cuarenta y cinco céntimos, por el concepto de estancias de dementes en el Manicomio de Valladolid, por los meses de Noviembre y Diciembre, y como las causas segun las oportunas relaciones remitidas por aquel Establecimiento ascienden a la suma de mil seiscientas una pesetas, veinticinco céntimos, re-

sulta un déficit ó falta de crédito presupuesto de mil trescientas cincuenta y cuatro pesetas, ochenta céntimos, haciéndose por tanto necesario la transferencia de crédito que legalice las formas de pago de tan sagrada atención, y que como del examen practicado en los restantes conceptos del presupuesto aparece en alguno de ellos un sobrante de importancia, somete el referido Sr. Contador a la aprobación de la asamblea la transferencia de crédito que consta en acta.

Leído posteriormente el informe de la Comisión de Hacienda en el que se manifiesta que encontrando esas transferencias arregladas a las disposiciones vigentes, en cuanto a las formas y a las necesidades de la Diputación, procede prestarlas su aprobación; la Asamblea, conforme a lo propuesto por el Sr. Contador de fondos provinciales y a lo dictaminado por la citada Comisión de Hacienda, acuerda aprobar las antes citadas transferencias y que se eleve el oportuno expediente al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación para su autorización definitiva.

Autorización para litigar.—Hontalbilla.—Solicitado por D. Gerónimo Rodríguez, en concepto del Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Hontalbilla, se conceda a aquella municipalidad la autorización necesaria para interponer recurso contencioso administrativo ante el Tribunal provincial contra la providencia del Sr. Gobernador civil, fecha 25 de Junio último, por la que revocó el acuerdo de aquella Corporación municipal, de 25 de Marzo anterior, ordenando a D. Norberto Garrido Cantalejo, dejase en el estado que antes tenía un pedazo de terreno que había intrusado en la vía pública.

Visto el dictamen emitido por la Comisión de Gobernación y resultando que la pretensión del Ayuntamiento de Hontalbilla se halla ajustada a lo dispuesto en el artículo 86 de la ley municipal, puesto que el citado pueblo no cuenta con 4.000 habitantes y que el citado acuerdo del Ayuntamiento para entablar el recurso se adoptó previo dictamen de dos letrados; la Asamblea de conformidad con lo dictaminado por la expresada Comisión de Gobernación, acuerda conceder al Ayuntamiento de Hontalbilla la autorización que solicita.

Tribunal contencioso administrativo.

Capital.—Recibida en la Contaduría provincial una certificación de la Secretaría del Tribunal provincial de lo contencioso administrativo, en que se hace constar que los Sres. Diputados provinciales, letrados y magistrados de dicho Tribunal D. José Bermejo Mayoral, propietario, y D. Higinio Arribas Agudo, suplente, el primero asistió los días 11, 12 y 13 de Julio y 29 de Agosto último, y el segundo los días 20 de Junio, 11, 12 y 13 de Julio y 29 de Agosto pasado, con el fin de discutir, votar y pronunciar los fallos y resoluciones recaídas en los pleitos que se han resuelto por dicho Tribunal, correspondiéndoles percibir con arreglo al artículo 18 de la ley de 13 de Septiembre de 1888, sobre ejercicio de la jurisdicción contenciosa iguales dietas que las asignadas a los Vocales de la Comisión provincial; la Asamblea conforme a lo propuesto por el Sr. Contador de fondos provinciales, acuerda sean abonadas las ciento treinta y cinco pesetas, a que ascienden en junto las dietas referidas, con cargo a la consignación que figuran en el artículo 1.º capítulo, 11.º del presupuesto corriente.

Caminos vecinales.—Riáza a Madrignera.—Remitido por el Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia, el presupuesto y su copia de gastos probables de reconcomiento del camino vecinal de Riáza a Madrignera, que asciende a la cantidad de 217.40 pesetas, por indemnización, gastos de recorrido, peones auxiliares y copia de documentos; y en vista de lo dispuesto en el art. 157 del Reglamento provisional de 16 de Mayo de 1905, para la aplicación de la ley de Caminos vecinales de 30 de Julio de 1904, la Excelentísima Diputación, de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Fomento, acuerda prestar con aprobación al referido presupuesto, sin perjuicio de que en su día, se remita la cuenta correspondiente de los gastos; que se devuelva al referido Sr. Ingeniero Jefe, el presupuesto original manifestándole lo expuesto y que se librará a favor del Sr. Pagador de Obras públicas, la cantidad importe de aquel.

Contribución de territorial y urbana.—Capital.—Remitidos por la Delegación de Hacienda de la provincia, los repartimientos formados por la Administración de Hacienda, de las riquezas

rústica, colonia y pecuaria y urbana, en las que se consignan las cantidades que han de satisfacer durante el año próximo de 1908, los pueblos de esta provincia, por los conceptos referidos y aun cuando no se acompañan ejemplares duplicados de dichos documentos, para poder informar á continuación de uno de ellos; hecha esta salvedad y una vez que han sido examinados los repartimientos aludidos y encontrándose ajustados á las disposiciones vigentes, sin tener que oponer cosa alguna; la Asamblea, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Hacienda, acuerda prestarles su aprobación, devolviéndoles á la oficina de su procedencia á los efectos oportunos, pero haciéndose constar la protesta en cuanto á la parte de contribución que correspondiente á los bienes de la Corona, satisfice esta provincia.

Carreteras provinciales.—Arroyo de Cuéllar á Santiuste San Juan Bautista.—Remitido por el Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas, el proyecto de construcción de pretilos sobre el Voltoya, en la carretera provincial de Arroyo de Cuéllar á Santiuste de San Juan Bautista, y hechos por el Sr. Director de carreteras, en los planos y pliego de condiciones, las anotaciones que se consignan en el informe de la Jefatura de Obras públicas; la Diputación acuerda prestar su aprobación al proyecto de referencia.

Suministros.—Capital.—Remitidos por el Sr. Director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, los pliegos de condiciones para el suministro á los acogidos en dichos Establecimientos, durante el año de 1908, de las alubias, material de calzado, carne de vaca, garbanzos, harinas para la elaboración del pan, lienzo y telas, paños y bayetas, patatas, tocino y vino, y teniendo en consideración lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 3.º y artículos 4.º y 29 de la Instrucción para la contratación de los servicios provinciales y municipales, aprobada por Real decreto de 24 de Enero de 1905; la Corporación acuerda:

1.º Aprobar los pliegos de condiciones de referencia en la forma en que están redactados.

2.º Que se publiquen en el *Boletín oficial* los oportunos anuncios donde se haga anotar que se hallan expuestos al público durante el plazo de diez días, en la Secretaría de la Excmo. Diputación, los pliegos de condiciones referidos con arreglo á los cuales deben llevarse á cabo las respectivas subastas, para que en el expresado período, puedan presentarse las reclamaciones oportunas; advirtiendo, que pasado ese plazo, no será atendida ninguna de las que se produzcan; y

3.º Que á partir del día siguiente al que aparezca inserto en dicho periódico oficial los expresados anuncios, se fijen durante el plazo de diez días, en el lugar destinado al efecto, edictos iguales á los publicados.

Presupuesto provincial para el año de 1908.—El Sr. Presidente ordena la lectura del proyecto del presupuesto para 1908, con el informe emitido por la Comisión de Hacienda, advirtiendo que siguiendo la costumbre establecida, aquellas consignaciones que no sean impugnadas se considerarán aprobadas desde luego.

Comenzada por el Sr. Contador de fondos provinciales, la lectura del proyecto, por el presupuesto de gastos, al dar cuenta de la consignación de 500 pesetas, como aumento de sueldo en concepto de gratificación al Oficial D. José Rodao, según acuerdo de la Diputación provincial de 26 de Abril de 1907, después de hechas por los seño-

res Diputados las manifestaciones que constan en acta y previa la oportuna pregunta de la presidencia, la Diputación, por unanimidad acuerda consignar en presupuesto como sueldo al señor Rodao, la cantidad de 2.100 pesetas, á que ascienden el sueldo de 1.600 pesetas, que ya disfrutaba y las 500 pesetas de aumento acordadas por la Diputación en sesión de 26 de Abril último, sin que este aumento implique para dicho funcionario cambio de puesto en la plantilla, aun cuando si envuelva los beneficios de derechos pasivos, y que, como justificación á este acuerdo, se remita á la Superioridad certificación del adoptado en 26 de Abril, con los fundamentos y razones especiales que tuvo la Diputación y tiene en la actualidad, para recompensar de ese modo, al empleado de referencia; la Asamblea acuerda igualmente, en vista de las razones aducidas por la Comisión de Hacienda, elevar á 750 pesetas, el de 650 pesetas, que percibe cada uno de los dos escribientes mecanógrafos, y consignar en presupuesto, como gratificación al portero mayor, 200 pesetas anuales.

Al darse cuenta de la consignación, para indemnizar al Sr. Director de carreteras, por las salidas que haga de la Capital, para dirigir y vigilar la construcción de caminos vecinales; el Sr. Ramírez Ramos, pide que no se altere la consignación de 2.200 pesetas, puesto que siendo el mismo que en años anteriores, el trabajo que se imponga al Director de carreteras, no hay fundamento que aconseje la variación en la partida, encontrando además más lógico el señalar una cantidad fija, que no dietas por salidas.

El Sr. Esteban Núñez, opina que en el caso de no construirse caminos en el próximo año de 1908, se reduzca esta partida á la cantidad que ascienda las dietas que tenga necesidad de hacer dicho Director para vigilar los caminos; pero si lo que no es de esperar se construyen como hasta aquí, en este caso continúa la consignación de 2.200 pesetas, como tanto alzado, sin necesidad de hacer justificación, y conforme al acuerdo de 29 de Noviembre de 1904.

Después de una breve aclaración del Sr. González Ligero; la Asamblea acuerda por mayoría de conformidad con lo propuesto por el Sr. Esteban Núñez, ajustándose á este acuerdo la consignación que ha de hacerse en el presupuesto para el año próximo.

Dada cuenta de la propuesta de la Comisión de Hacienda para que se consigne en presupuesto el aumento gradual de sueldo á los Maestros que quedó sin satisfacer en el año anterior por vacantes que no estaban provistos; la Asamblea así lo acuerda.

Leída la partida consignada para gastos de sostenimiento de la Biblioteca provincial, el Sr. Huertas, pregunta á qué horas está abierta dicha Biblioteca, lamentándose de que no pueda saberlo el público que desee utilizarla, ya que la provincia contribuye con una cantidad para atender á los gastos de aquel centro de cultura.

El Sr. La Calle manifiesta que en las horas de la mañana en que él ha necesitado visitar la Biblioteca, siempre la ha encontrado abierta y á disposición del público.

Después de nuevas indicaciones de los Sres. Huertas, La Calle y de Antonio Gil, la Diputación acuerda se traslade á la Comisión provincial, la manifestación del Sr. Huertas, por si hay medio factible de que se realicen los deseos de aquel Sr. Diputado.

Leída la partida consignada para atender al sostenimiento de 360 acogi-

dos, el Sr. Ramírez Díaz defiende la procedencia de que se respete la consignación anterior; después de discutido el asunto, la Asamblea acuerda subsistir en presupuesto la partida consignada en el año actual, para el sostenimiento de expositos.

Habiendo transcurrido las horas reglamentarias se levantó la sesión, haciendo el Sr. Presidente la advertencia de que la del siguiente día se celebrará á las cinco de la tarde, por necesitar la mañana una Comisión de la Corporación provincial para trasladarse á la Granja con objeto de cumplimentar á SS. MM.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta que firman los asistentes á la misma.—El Presidente, Julio Páramo.—El Diputado Secretario, Julio de la Torre Bartolomé.

Núm. 3219

Administración de Hacienda de la provincia de Segovia

IMPUESTO DE CARRUAJES DE LUJO

Circular

Siendo varios los Ayuntamientos que hasta la fecha no han remitido los padrones ó las certificaciones negativas por el concepto arriba indicado, según se les prevenía en las condiciones 2.ª y 6.ª de la Circular de esta Administración publicada en el *Boletín oficial* número 120 fecha 7 de Octubre último, se les previene nuevamente y por última vez, que de no verificarlo en el nuevo é improrrogable plazo de diez días, á contar desde la publicación en este periódico oficial, se propondrá al Sr. Delegado se les exija las responsabilidades que en la Circular antes referida se indicaban.

Segovia 7 de Diciembre de 1907.—El Administrador de Hacienda, Buenaventura Plá.

Núm. 3226

Inspección de Hacienda de la provincia de Segovia

EDICTO

Incoado en esta Dependencia expediente de investigación sobre el terreno que más adelante se reseña, se hace saber por el presente á todos los que se crean con algún derecho á dicho terreno, para que puedan alegar en el plazo de diez días lo que estimen conveniente.

Un trozo de terreno en término municipal de Navas de Oro (Segovia), al sitio titulado de la Orcaña, de bienes mostrencos, antiguamente baldío, y que en la actualidad lo posee el vecino de dicho pueblo, Marcelino Nieto Narros, por roturación arbitraria, según datos que constan en el expediente, siendo la cabida del terreno próximamente de 19 áreas, 70 centiáreas, que linda al Saliente y Mediodía, carretera de Turégano á Navas de Oro; Poniente, carretera de Cuéllar á Arévalo, y Norte, cañada real.

Segovia 9 de Diciembre de 1907.—El Inspector provincial, Casildo Rodríguez.

Núm. 3216

Alcaldía constitucional de Segovia

PÓSITO

Don José Rodríguez Fraile, Alcalde presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta Capital y Director del Pósito de la misma.

Hago saber: Que el día 20 de Diciembre próximo á las diez de su mañana y bajo mi presidencia ó la del Teniente de Alcalde que me sustituya, se celebrará en esta Casa Consistorial la subasta para la venta de 245.000 kilogramos de trigo que actualmente

existe en las paneras del Pósito de esta Ciudad, vendiéndose aquéllos en 49 lotes de 5.000 kilogramos cada uno, pudiendo cada licitador hacer posturas á un solo lote, á varios, ó á todos, y sirviendo de tipo de licitación la cantidad que corresponda al número de kilogramos de cada lote, según el precio que tengan los cien kilogramos de trigo en el mercado de esta Capital el día antes de la subasta, precio que se hará saber antes de ésta, por edicto fijado en el sitio público de costumbre de la misma Casa Consistorial. La subasta se verificará por pliegos cerrados con arreglo al modelo que á continuación se copia y que habrán de presentarse en el acto de la subasta.

Para tomar parte en ésta, que se celebrará con las formalidades que determina el artículo 17 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905 (en cuanto sean compatibles con las que contienen las circulares de 4 de Julio y 13 de Septiembre últimos, dictadas por el Excmo. Sr. Delegado Regio de Pósitos) y con arreglo al pliego de condiciones, que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días laborables desde las nueve de la mañana hasta la una de la tarde, es preciso depositar provisionalmente la cantidad importe del 5 por 100 del precio de los expresados 245.000 kilogramos de trigo, aunque la postura que haya de hacerse sea solo á uno ó varios lotes. Los poderes de los que comparezcan á la subasta, si se presentan en nombre de otra persona, habrán de ser bastanteados por D. Paulino Gómez del Pozo, Letrado del Ilustre Colegio de esta Capital y oficial 2.º de la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento.

Segovia 27 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, José Rodríguez Fraile.

Modelo de proposición

que se extenderá en papel timbrado de una peseta, clase 11.ª

D. N. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado por el señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Segovia, Director del Pósito de la misma Ciudad, con fecha... y de las condiciones que contiene para la enajenación de 245.000 kilogramos de trigo del que actualmente existe en las paneras de dicho Pósito en 49 lotes de á 5.000 kilogramos cada uno, se comprometo á comprar tantos lotes, con estricta sujeción á las expresadas condiciones y requisitos establecidos en los mencionados antecedentes, por la cantidad de... pesetas (en letra), esto es, á razón de... pesetas por cada lote.

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 3225

Alcaldía constitucional de Segovia

Acordado por el Excmo. Ayuntamiento en sesión del 27 de Noviembre próximo pasado, aprobar el presupuesto y las condiciones facultativo económicas formuladas por el Sr. Arquitecto municipal, para las obras de desmonte y explanación del Camino de Valdevilla, y que dichas obras se realicen mediante concurso por no ascender el coste total á dos mil pesetas, se invita á las personas que deseen ejecutar dichas obras, á que después de enterados de los referidos presupuestos y condiciones que se hallan de manifiesto en las oficinas de esta Alcaldía, presenten proposiciones el lunes 16 de los corrientes de once á doce de la mañana, que dará principio dicho acto.

Segovia 9 de Diciembre de 1907.—El Alcalde, P. A., Pedro Zúñiga y Otero.

Núm. 1658

Alcaldía de Gemenüño

Aprobado por la Junta municipal el presupuesto ordinario para el próximo año de 1908, con un déficit que ingresará como arbitrio extraordinario sobre el consumo de paja de cereales y leñas de todas clases, se indica a continuación la proporción de dicho ingreso, a fin de que los contribuyentes que lo estimen conveniente entablen las reclamaciones en el término de quince días, contados desde su inserción en el Boletín oficial, y es como sigue:

ARTICULOS	UNIDAD DE ADRUDO	Consumo calculado Kilogs.	Precio medio de la unidad.		Arbitrio acordado		Producto anual	
			Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Paja de cereales	100 Kilogs.	312.000	2'00	0'40	1.248'00			
Leñas de todas clases	100 id.	200.000	2'00	0'40	800'00			
Totales		512.000					2.048'00	

Gemenüño 24 de Octubre de 1907.—
El Alcalde, Marino Burgos.

Núm. 3933

Alcaldía de Caballar

No habiendo tenido efecto la subasta primera que se ha celebrado con el fin de convertir a metálico los 12.140 kilogramos de trigo que hay en la panera del Pósito de este pueblo, se anuncia una segunda para el día 26 del mes actual a las once de la mañana.

La referida subasta, tendrá lugar en la Casa Consistorial ante los individuos de la Comisión nombrada; sirviendo de tipo para la misma, el precio medio que tenga la especie en el mercado de Turégano el día más próximo al de la subasta, y bajo las condiciones que tiene el pliego formulado para la primera, el cual se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Las proposiciones para tomar parte en la misma, se harán en pliegos cerrados, y con sujeción al modelo que se hallará el día de la subasta a la entrada del local.

Caballar 6 de Diciembre de 1907.—
El Alcalde, Gregorio García.

Núm. 3231

Alcaldía de Chañe

El día 26 del actual, a las once, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este pueblo y ante la Comisión nombrada al efecto la subasta 10.650 kilos de centeno procedente de la panera del Pósito; sirviendo de tipo de tasación el precio medio que obtenga dicha especie en el mercado de la Villa de Iscar, el día anterior al señalado para

la subasta y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y lo prevenido en la Circular de la Delegación Regia de pósitos de fecha 4 de Julio del año actual.

Para tomar parte en la subasta, es requisito indispensable haber hecho el depósito del cinco por ciento del importe total de la enajenación, tomando por base el precio medio indicado.

Chañe 7 de Diciembre de 1907.—
El Alcalde, Luciano Lozano.

Núm. 1520

Alcaldía de Lastras del Pozo

Aprobado por la Junta municipal de este pueblo el presupuesto municipal ordinario del mismo para el año de 1908, con un déficit de dos mil quinientas treinta y seis pesetas, se propuso y está acordado el establecimiento de un arbitrio extraordinario sobre el consumo de paja y leñas de todas clases, exceptuando las leñas que se consuman en las industrias, sirviendo de base la siguiente

ARTICULOS	Unidad de adendo	Consumo calculado Kilogs.	Precio medio de la unidad		Arbitrio acordado		Producto anual	
			Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Paja de cereales	100 kigs.	400.000	2'00	0'50	2.000			
Leñas de todas clases	100 idem	107.200	2'00	0'50	536			
Totales		507.200					2.536	

Y en cumplimiento de lo acordado por dicha Junta municipal, se hace saber al público por término de diez días, para los efectos prevenidos en las reglas 2.ª y 3.ª de la Real orden de 3 de Agosto de 1878 y en la regla 6.ª de la de 27 de Mayo de 1889, a cuyas disposiciones se ha dado exacto cumplimiento.

Lastras del Pozo 18 de Octubre de 1907.—
El Alcalde, Valentín Santos.

Núm. 3217

Alcaldía de Madriguera

Don Julián Sanz, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento de Madriguera.

Hago saber: Que el día veinte del actual, y hora de las tres de su tarde, tendrá lugar ante mi presidencia, con asistencia de los señores designados por el Sr. Jefe de la Sección de Pósitos de esta provincia, la subasta de diez mil treinta y dos kilogramos de trigo de que consta este Pósito, todo con arreglo al pliego de condiciones y modelo de proposición que consta en expediente y se halla de manifiesto al público en la Secretaría de Ayuntamiento para que pueda ser examinado desde las

nueve de la mañana hasta las cuatro de la tarde de todos los días laborables.

El remate se verificará por pliegos cerrados y depositando previamente el 5 por 100 del valor que en el mercado del día anterior tengan en Ayllón los cien kilogramos, según certificación de aquella Alcaldía, y por el total de los que se venden.

Lo que se hace público por este medio para que llegue a conocimiento de cuantas personas pueda interesar.

Madriguera 4 de Diciembre de 1907.—
El Alcalde, Julián Sanz.

Núm. 3218

Alcaldía de Mozoncillo

Se hallan vacantes en este pueblo las plazas de Médico y Farmacia por el haber anual de 750 pesetas cada una, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos, por la asistencia de treinta familias pobres y casos de oficio.

Los aspirantes a ellas presentarán solicitudes ante esta Alcaldía, durante el término del corriente mes acompañadas de sus títulos profesionales.

Mozoncillo 1.º de Diciembre de 1907.—
El Alcalde, Mateo Alonso.

Núm. 1913

Alcaldía de Donhierro

Don Robustiano González Romo, Alcalde presidente del Ayuntamiento de Donhierro.

Hago saber: Que el Ayuntamiento y vocales de la Junta municipal de mi presidencia tiene aprobado definitivamente el presupuesto municipal ordinario de este pueblo para el próximo año de 1908, en el cual resulta un déficit de 2.225'34 pesetas, habiendo acordado hacerlas efectivas por el arbitrio extraordinario sobre el consumo de pajas y leñas de todas clases, exceptuando las que se dediquen a la industria, sirviendo de base la siguiente

ARTICULOS	UNIDADES	Consumo calculado Kilogs.	Precio medio de la unidad		Arbitrio acordado		Producto anual	
			Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Paja de cereales	100 kilogs.	260.000	2'00	0'50	1.300'00			
Leñas de todas clases	100 id.	185.068	2'00	0'50	925'34			
Totales		445.068					2.225'34	

Lo que hago público por medio del presente para que llegue a conocimiento de los contribuyentes y puedan presentar las reclamaciones en el término de diez días, contados desde la inser-

ción de este edicto en el Boletín oficial de esta provincia.

Donhierro 9 de Noviembre de 1907.—
El Alcalde, Robustiano González Romo.

Núm. 3220

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES

MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA

Séptima inspección.—Distrito forestal de Segovia

Subasta

El día 19 del actual, a las once de su mañana, y ante el señor Alcalde de Puebla de Pedraza, tendrá lugar la tercera subasta de once pinos maderables, señalados en el monte del mismo núm. 209, denominado "Las Mangadas", bajo el nuevo tipo de tasación de 88'10 pesetas, y con sujeción al mismo pliego de condiciones que se tuvo en cuenta en la anterior, que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de dicho pueblo.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de la Corporación interesada y de cuantos pretendan tomar parte en la referida subasta.

Segovia 7 de Diciembre de 1907.—
El Inspector general, Rafael Breñosa.

Núm. 3163

Juzgado de primera instancia y de instrucción de Segovia

Don Miguel López y Ruiz de la Peña, Juez de instrucción de este partido de Segovia.

Hago saber: Que para pago de costas impuestas a Victor Cano Casado, (a) Cordalero, vecino de Aldea del Rey, en causa por homicidio de Genaro Delgado Adrados, se saca a pública subasta la siguiente finca perteneciente al referido Victor Cano.

Una casa con tinado y baldío, en el pueblo de Aldea del Rey, travesía de la calle del Cristo, sin número, barrio de Abajo, que linda por la derecha entrando en ella ó sea Oriente, con casa de Francisco Alvarez; por la izquierda ó Poniente, con camino que va a la fuente principal del pueblo; espalda ó Norte, con camino que va a Pinarnegrillo; y por el frente ó Mediodía, con dicha travesía; tasada pericialmente en 750 pesetas, tipo para la subasta.

El remate tendrá lugar el día quince de Enero de mil novecientos ocho y hora de las once de la mañana en la Sala de Audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, que los licitadores deberán consignar previamente en el establecimiento destinado al efecto ó sobre la mesa de este Juzgado, una cantidad igual a lo menos al diez por ciento de dicha tasación; y que pueden hacerse posturas a calidad de ceder el remate a un tercero.

Dado en Segovia a veintisiete de Noviembre de mil novecientos siete.—
Miguel López.—Julián Otero.

Núm. 3224

Juzgado municipal de Sepúlveda... Don Hilario Gozalo de Dios, Juez municipal suplente de la Villa de Sepúlveda, encargado de la jurisdicción por ausencia del propietario.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil que se siguen en este Juzgado á instancia de D. Ignacio Antón García, de esta vecindad, Procurador de los Tribunales, en nombre de D.ª Tomasa Escorial Burgos, su convecina, Administradora de los herederos del Excmo. Sr. Marqués de Castroserna, contra Francisco Bermejo González, vecino de Castroserna de Arriba, sobre pago de especies, cuyo paradero del indicado se ignora á la fecha, por el presente se le requiere en virtud de providencia de este Juzgado, á fin de que en el término de segundo día designe perito por su parte al objeto de proceder á la tasación de la finca embargada, para las resultas de este expediente, y que de no verificarlo, se le tendrá por conforme con el nombrado por el Sr. Ejecutante que lo es Cándido Benito, vecino de dicho Castroserna, extensivo expresado requerimiento para que haga presentación en este Juzgado en el término de ocho días, de los títulos que posea de la finca embargada.

Y con el fin de que tenga lugar expresado requerimiento al ausente Francisco Bermejo, cuyo paradero se ignora, expido la presente en Sepúlveda á 14 de Noviembre de 1907.—Hilario Gozalo de Dios.—P. S. O., Pedro Revilla.

Núm. 3221

Caja de Recluta de Segovia, núm. 8

CIRCULAR

Los Alcaldes de los Ayuntamientos que se expresan á continuación, que no han dado cumplimiento á la circular de esta Caja de Recluta publicada en el Boletín oficial de la provincia núm. 136, respecto de la relación enviada á los mismos para pasar la revista anual, se servirán devolverla cumplimentada á la mayor brevedad, á fin de dar cuenta al Excelentísimo Sr. Capitán general de la Región dentro del plazo reglamentario.

Segovia 8 de Diciembre de 1907.—El Teniente Coronel primer Jefe, Amalio Rivas.

Partido de Cuellar

Adrados. Aguilafuente. Cabos de Fuentidueña. Chañe. Cnellar. Fuentesoto. Membreja. Moraleja de Cuellar. San Martín y Mudrián. Torreadrada. Valtiendas. Vegafria. Villaverde de Iscar.

Partido de Riaza

Alconada. Aldeanueva de la Serrezuela. Ayllón. Corral de Ayllón. Estebanvela. Fresno de Cantespino. Moral. Riaza. Ribota. Santibáñez de Ayllón.

Partido de Santa María de Nieva

Bercial. Cirnelos de Coca. Coca. Etreros. Juarros de Voltoya.

Melque. Nava de la Asunción. Paradinas. Sangarcía. Santa María de Nieva. Villagonzalo. Villeguillo.

Partido de Segovia

Anaya. Aldea del Rey. Cabañas. Carbonero de Ahusín. Escobar. Muñozeros. San Ildefonso. Roda. Salceda.

Turégano. Valseca. Partido de Sepúlveda. Boceguillas. Cabezueta. Cantalejo. Carrascal del Río. Castillejo de Mesleón. Cerezo de Abajo. Fresno de la Fuente. Hinojosa. Navafria. Navares de Enmedio. Orejana. Turrubuelo. Villar de Sobrepeña. Arahetes.

Núm. 3178

INSTITUTO GEOGRAFICO Y ESTADISTICO

SECCIÓN DE ESTADÍSTICA

CAPITAL DE SEGOVIA

MES DE NOVIEMBRE

Estadística del movimiento natural de la población

Table with columns for population, births, deaths, marriages, and other statistics for Segovia in November 1907. Includes sub-tables for 'Número de hechos', 'Número de nacidos', and 'Número de fallecidos'.

Segovia 2 de diciembre de 1907.—El Jefe de Estadística, Faustino Navarrete.

- (1) No se incluyen los nacidos muertos. Se consideran nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de 24 horas.
(2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.
(3) Este coeficiente se refiere á los nacidos vivos.
(4) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relación.
(5) No se incluyen los nacidos muertos.

SECCIÓN DE ESTADÍSTICA Capital de Segovia

AÑO 1907.—MES DE NOVIEMBRE

Estadística del movimiento natural de la población

Causas de las defunciones

CAUSAS

Table listing causes of death and their corresponding number of deaths. Includes categories like 'Fiebre tifoidea', 'Tifo exantemático', 'Viruela', etc.

Segovia 2 de diciembre de 1907.—El Jefe de Estadística, Faustino Navarrete.